



H. Cámara de Diputados de la Nación

AMPLIACIÓN DEL PEDIDO DE JUICIO POLÍTICO

Expediente 7236-D-2025

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Ampliar el pedido de iniciar el proceso constitucional de juicio político contra el Presidente de la Nación, Javier Gerardo Milei, por mal desempeño y posible comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones, oportunamente presentado mediante Expediente 7236-D-2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y concordantes de la Constitución Nacional, incorporando como nuevos fundamentos de la acusación: (a) la reivindicación oficial de los ataques de Estados Unidos e Israel contra la República Islámica de Irán y la celebración del asesinato de su Jefe de Estado; (b) las declaraciones belicistas del Presidente posicionando a la República Argentina como parte beligerante en una guerra extranjera sin autorización del Congreso de la Nación; (c) las declaraciones públicas del Canciller y del Secretario de Comunicación, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, comprometiéndolo a la República Argentina a brindar al gobierno de los Estados Unidos “cualquier ayuda que ellos consideren” en el marco de la guerra contra Irán; (d) la firma de acuerdos militares con los Estados Unidos en la Conferencia Anticárteles de las Américas y la adhesión a la proclamación del Escudo de las Américas, en violación de la legislación de Defensa Nacional y Seguridad Interior y sin intervención del Poder Legislativo; y (e) el voto en contra de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas que condena la esclavitud africana como crimen de lesa humanidad, en alineamiento automático con los Estados Unidos e Israel y en detrimento de la tradición argentina en materia de derechos humanos.

JUAN MARINO



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS DE LA AMPLIACIÓN

I.- OBJETO DE LA AMPLIACIÓN

Señor Presidente:

La presente ampliación tiene como objetivo incorporar al Expediente 7236-D-2025 nuevos hechos sobrevinientes que agravan sustancialmente las causales de mal desempeño y posible comisión de delitos invocadas en el pedido de juicio político original contra el Sr. Javier Gerardo Milei, Presidente de la Nación.

Los hechos que se describen a continuación se inscriben en la misma línea de conducta sistemática denunciada oportunamente: la subordinación unilateral de la República Argentina a la estrategia bélica del presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump; la reivindicación de actos de agresión contra países soberanos; el compromiso de colaboración militar sin intervención del Congreso de la Nación; y la ruptura del consenso histórico de América Latina y el Caribe como zona de paz. Sin embargo, los hechos nuevos revisten una gravedad aún mayor, por cuanto involucran la posible participación activa del Poder Ejecutivo Nacional en una guerra en curso —la guerra de Trump e Israel contra Irán, iniciada el 28 de febrero de 2026— y la firma de acuerdos militares que violan la legislación argentina vigente.

La reserva de ampliación formulada en el pedido original (art. 12 del Reglamento de la Comisión de Juicio Político) se ejerce en virtud de la producción de estos nuevos hechos, que se detallan a continuación.

II.- HECHOS SOBREVINIENTES

Los hechos que a continuación se describen tuvieron lugar con posterioridad a la presentación del Expediente 7236-D-2025, y profundizan el patrón de conducta que motivó la solicitud original de juicio político.

II.1.- Reivindicación oficial de los ataques de Trump e Israel contra Irán y celebración del asesinato de Alí Jamenei

El 28 de febrero de 2026, las Fuerzas Armadas de Estados Unidos e Israel lanzaron una operación militar conjunta contra la República Islámica de Irán, bombardeando múltiples objetivos en territorio iraní, incluyendo la residencia de su Jefe de Estado Alí Jamenei, quien falleció como consecuencia de los ataques junto a su esposa y una nieta de 14 meses. La ofensiva también alcanzó instalaciones civiles,



H. Cámara de Diputados de la Nación

provocando centenares de víctimas, entre ellas 168 niñas fallecidas según UNICEF¹ en el ataque contra la escuela primaria Shajare Tayebé. Se trató de un acto de agresión tal cual lo establece el derecho público internacional, de ataques terroristas, y del asesinato de un Jefe de Estado mediante un ataque premeditado y direccionado.

Ante estos hechos, el Poder Ejecutivo Nacional emitió dos comunicados oficiales que constituyen pronunciamientos institucionales de extrema gravedad:

a) Comunicado de la Cancillería Argentina: La Cancillería difundió un mensaje en el que expresó que "El Gobierno de la República Argentina valora y apoya las acciones conjuntas de Estados Unidos e Israel destinadas a neutralizar la amenaza que el régimen de la República Islámica de Irán representa para la estabilidad internacional a largo plazo y la seguridad en la región". Asimismo, señaló que Argentina confía en que las medidas adoptadas permitan "restablecer la estabilidad regional, fortalecer el régimen internacional de no proliferación nuclear y consolidar un marco de paz y seguridad duradera"².

b) Comunicado de la Oficina del Presidente (OPRA): La Oficina del Presidente emitió un comunicado en el que celebró "la operación conjunta llevada adelante por los Estados Unidos e Israel", calificando a Alí Jamenei como "una de las personas más malvadas, violentas, y crueles que ha visto la historia de la humanidad". El texto agregó que "sus atrocidades no solo han sido sufridas por el pueblo iraní, sino que han impactado a lo largo de todo el globo"³.

Por su parte, el canciller Pablo Quirno declaró públicamente, tras conocerse la muerte de Jamenei, que esperaba "que estas noticias aporten alivio a las familias y contribuyan al reconocimiento de las responsabilidades y a la lucha contra el terrorismo y la impunidad"⁴.

Los comunicados oficiales emitidos por la Cancillería Argentina y por la Oficina del Presidente el 28 de febrero de 2026, en los que se respaldaron institucionalmente los ataques de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos e Israel contra la República Islámica de Irán, contrarían el artículo 99, inciso 11°, de la Constitución Nacional. Dicha norma establece que corresponde al Presidente 'concluir y firmar tratados, concordatos y otras negociaciones requeridas para el mantenimiento de buenas relaciones con las organizaciones internacionales y las naciones extranjeras'. La obligación de mantener buenas relaciones con las naciones extranjeras no es una facultad discrecional del Ejecutivo sino una obligación positiva

¹ UNICEF. (05/03/2026). *La brutalidad de la guerra se mide en vidas de niños a medida que se intensifican las hostilidades en Irán:*

<https://www.unicef.org/press-releases/brutality-war-measured-childrens-lives-hostilities-escalate-iran>.

² Cancillería Argentina. (28/02/2026). *Sobre la situación en Medio Oriente.*

³ Oficina del Presidente de la República Argentina. (28/02/2026). *Comunicado Oficial N° 139.*

⁴ Infobae. (28/02/2026). *Tras la muerte de Ali Jamenei, el Gobierno recordó el atentado a la AMIA: "Que estas noticias aporten alivio a las familias".*



H. Cámara de Diputados de la Nación

de rango constitucional. El respaldo oficial a operaciones militares que causaron la muerte de centenares de civiles —incluyendo las víctimas del ataque contra la escuela primaria Shajare Tayebé— importa el incumplimiento de esa obligación y configura una nueva causal de mal desempeño.

De igual modo, el respaldo institucional brindado por el Poder Ejecutivo Nacional a los ataques militares contra la República Islámica de Irán constituye asimismo una violación del artículo 2º, párrafo 4º, de la Carta de las Naciones Unidas, que prohíbe a los Estados miembros amenazar o hacer uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

II.2.- Declaraciones belicistas de Milei: Irán como “enemigo” y “vamos a ganar la guerra”

Las declaraciones de Milei en la Universidad Yeshiva el 9 de marzo de 2026 —en las que afirmó ‘vamos a ganar la guerra’ e identificó a Irán como ‘enemigo’ de la Argentina— no constituyen meras expresiones personales, sino que implican una profundización del discurso belicista de la gestión y comprometen la posición internacional de la República Argentina. En efecto, Milei calificó a Irán como “enemigo” de la Argentina y se autoproclamó como “el presidente más sionista del mundo”⁵. Conforme a la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia establecida en los casos Nuclear Tests (Australia v. France / New Zealand v. France, ICJ Reports 1974)⁶, las declaraciones públicas de un Jefe de Estado, formuladas con intención de obligar a su país, producen efectos jurídicos vinculantes en el plano internacional, con independencia del contexto o foro en que sean pronunciadas. Aun cuando pudiera debatirse el alcance preciso de dicha doctrina a declaraciones formuladas en un foro académico, lo cierto es que las mismas fueron realizadas por el titular del Poder Ejecutivo en ejercicio de sus funciones y en el marco de una gira oficial, y fueron consistentes con los actos formales de gobierno que las precedieron y sucedieron. Milei habló en primera persona del plural —‘vamos a ganar’— posicionando a la República Argentina como parte beligerante en el conflicto, sin contar con la autorización del Congreso que exige el Art. 75 inc. 25 CN. Textualmente, el Presidente declaró: “Nos han metido dos bombas, una en la AMIA y otra en la Embajada de Israel. Por lo tanto, digamos, son nuestros enemigos. Pero además tengo una alianza estratégica con Estados Unidos e Israel”. Asimismo, elogió a Donald Trump al señalar que “no tengo ninguna duda de que Estados Unidos e Israel saldrán victoriosos de esta situación”⁷.

⁵ **La Nación**. (09/03/2026). Milei expuso en una universidad, dijo que es ‘el presidente más sionista’ y declaró ‘enemigo’ a Irán.

⁶ **Corte Internacional de Justicia**. Diciembre de 1974, Caso 58 - Pruebas Nucleares (Australia vs. Francia): <https://www.icj-cij.org/node/103110>.

⁷ **Canal 26**. (09/03/2026). Javier Milei en la Universidad Yeshiva: afirmó que ‘vamos a ganar’ la guerra contra Irán.



H. Cámara de Diputados de la Nación

La utilización del plural mayestático —“vamos a ganar”— por parte del titular del Poder Ejecutivo de la República Argentina respecto de una guerra extranjera constituye un hecho de gravedad extrema. El Presidente se posiciona públicamente como beligerante en un conflicto armado internacional sin haber obtenido la autorización del Congreso de la Nación que exige el artículo 75, inciso 25, de la Constitución Nacional.

II.3.- El Canciller y el Secretario de Comunicación no descartan el envío de tropas y buques de guerra a Medio Oriente

El 18 de marzo de 2026, el secretario de Comunicación, Javier Lanari, declaró al diario español *El Mundo* que ante la consulta sobre si Argentina enviaría tropas a Medio Oriente: "Si lo solicitara Estados Unidos, sí. Cualquier ayuda que ellos consideren, se dará"⁸.

Horas después, el canciller Pablo Quirno, en declaraciones televisivas, no descartó que Argentina pudiera enviar buques de la Armada al Estrecho de Ormuz para apoyar a Estados Unidos e Israel en la guerra contra Irán. Textualmente, Quirno afirmó: "En la medida que lo necesite, está claro de qué lado vamos a estar"⁹. Si bien calificó como "rumores" las versiones que circularon en las últimas horas, no cerró la puerta a dicha posibilidad.

La versión sobre el envío de buques fue originada por Marc Zell, vicepresidente de Republicans Overseas Israel, quien publicó en la red social X que "Argentina está enviando unidades navales para ayudar a Estados Unidos a salvaguardar el tráfico marítimo internacional en el Estrecho de Ormuz"¹⁰.

Quirno ratificó su posición el 29 de marzo de 2026: "Ante la pregunta respecto de la posibilidad de enviar tropas argentinas, manifestó: 'Nuestro sistema de defensa ha sido justamente también diezmado durante estas últimas décadas, pero lo que sí tenemos es una enorme voluntad de apoyar'. Consultado sobre los modos concretos de ese respaldo, explicó: '¿Cómo se manifiesta ese apoyo? Será cuestión de las conversaciones que tenemos con nuestros aliados'"¹¹.

Las declaraciones formuladas por el Secretario de Comunicación Javier Lanari y por el Canciller Pablo Quirno son directamente imputables al Sr. Presidente de la Nación en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1°, de la Constitución Nacional, que establece que el Presidente es el 'jefe supremo de la Nación, jefe del gobierno y responsable político de la administración general del país'. En su carácter de jefe de

⁸ **Página12.** (19/03/2026). *El Gobierno está dispuesto a enviar tropas para enfrentar a Irán.*

⁹ **Perfil.** (19/03/2026). *Quirno no negó que Argentina podría mandar buques.*

¹⁰ **Escenario Mundial.** (18/03/2026). *Un político republicano afirma que Argentina enviará buques hacia Irán y pide que EE.UU. apoye el reclamo argentino sobre Malvinas.*

¹¹ **Infobae.** (29/03/2026). *El canciller Quirno ratificó la posición del país en el conflicto en Medio Oriente: "Argentina no va a ser neutral ante el terrorismo internacional".*



H. Cámara de Diputados de la Nación

gobierno, el Presidente responde políticamente por los actos de sus ministros y funcionarios cuando no los desautoriza de manera expresa y oportuna. La ausencia de toda rectificación o desmentida oficial ante declaraciones de tamaña gravedad institucional —que comprometen públicamente a la República Argentina en un conflicto bélico extrahemisférico activo— debe ser interpretada como ratificación tácita, configurando una causal autónoma de mal desempeño en los términos del artículo 53 de la Constitución Nacional.

II.4.- Firma del acuerdo militar con Estados Unidos en la Conferencia Anticárteles de las Américas

El 5 de marzo de 2026, el ministro de Defensa, Teniente General Carlos Presti, participó de la primera Conferencia Anticárteles de las Américas, convocada por el Secretario de Defensa de los Estados Unidos, Pete Hegseth, en la sede del Comando Sur en Doral, Florida. En dicho encuentro, Presti suscribió en nombre de la República Argentina una “Declaración Multilateral de cooperación en materia de seguridad hemisférica”, así como un acuerdo bilateral con los Estados Unidos, cuyo objetivo declarado es la lucha “contra el narcoterrorismo y el crimen organizado transnacional”¹².

La Declaración Multilateral, leída por Hegseth, establece el compromiso de los países firmantes de "promover la paz a través de la fuerza", "ampliar la cooperación multilateral y bilateral para mejorar la seguridad en el hemisferio", "cooperar en esfuerzos gubernamentales de seguridad fronteriza", y "combatir el narcoterrorismo y narcotráfico, asegurando infraestructura crítica y otras áreas por determinarse"¹³.

Este acuerdo viola frontalmente la legislación argentina vigente. La Ley 23.554 de Defensa Nacional en su art 2 establece que la función de las Fuerzas Armadas es "enfrentar las agresiones de origen externo". La Ley 24.059 de Seguridad Interior señala que la seguridad interna corresponde a las fuerzas policiales y de seguridad. La lucha contra el narcotráfico es, por tanto, competencia del Ministerio de Seguridad, no del Ministerio de Defensa. Los decretos reglamentarios de ambas leyes contienen una prohibición categórica de la participación de los militares en tareas de seguridad interior¹⁴. Si bien las autoridades argentinas declararon que la cooperación se realizaría bajo el marco constitucional vigente, la letra del acuerdo suscripto compromete a las Fuerzas Armadas en funciones que la legislación argentina reserva a las fuerzas de seguridad, lo que constituye una contradicción entre lo declarado y lo firmado.

¹² **Infobae.** (05/03/2026). *Argentina se sumó a una coalición de seguridad hemisférica contra el narcoterrorismo que impulsa Estados Unidos.*

¹³ **Ámbito.** (06/03/2026). *Argentina se comprometió a luchar contra el narcoterrorismo en la cumbre convocada por Estados Unidos.*

¹⁴ **Página12.** (06/03/2026). *Milei, junto a EE.UU., suma a los militares para combatir el narcotráfico.*



H. Cámara de Diputados de la Nación

Es importante señalar que del encuentro fueron excluidos Brasil, México y Colombia, los tres países de mayor peso militar de América Latina, cuyos gobiernos han manifestado su rechazo a la estrategia belicista de la administración Trump. Dichos gobiernos se encuentran enfrentando el narcotráfico de forma soberana dentro de sus propios territorios nacionales, rechazando las incursiones militares unilaterales de EEUU en nuestra región. Esto pone de manifiesto que el encuentro encabezado por Hegseth no tiene como objetivo colaborar en la lucha contra el narcotráfico sino subordinar a las Fuerzas Armadas de los países latinoamericanos ante la Secretaría de Guerra de EEUU.

La firma por parte del Ministro de Defensa Carlos Presti de la Declaración Multilateral y del acuerdo bilateral con los Estados Unidos en la Conferencia Anticárteles de las Américas viola no solo la letra sino el espíritu de la arquitectura normativa diseñada por la Argentina para garantizar la subordinación de las Fuerzas Armadas a las autoridades civiles, y su exclusión de los asuntos de orden interno.

El texto completo del acuerdo bilateral no ha sido remitido al Congreso de la Nación para su consideración. La firma de acuerdos militares de esta envergadura y alcance con otro Estado Nación, sin la debida intervención del Poder Legislativo, debe ser analizada como un acto de usurpación de facultades y una nueva causal de mal desempeño.

II.5.- Firma de la proclamación del Escudo de las Américas

El 7 de marzo de 2026 el Presidente Javier Milei participó de la cumbre denominada "Escudo de las Américas" (*Shield of the Americas Summit*), celebrada en el Trump National Doral Miami, un resort cuyo propietario es el propio Donald Trump. El encuentro reunió a 12 mandatarios latinoamericanos considerados aliados de la administración estadounidense¹⁵.

Durante la cumbre, Trump anunció la creación de una "nueva coalición militar para erradicar los carteles criminales que asolan la región" y afirmó que "el corazón de nuestro acuerdo es un compromiso de usar fuerza militar letal para destruir los siniestros carteles y redes terroristas de una vez por todas". Trump firmó una proclamación a la que adhirieron con su firma los 12 mandatarios presentes, incluido Javier Milei¹⁶.

La proclamación establece que Estados Unidos podrá entrenar y movilizar ejércitos aliados para desmantelar carteles. El propio Trump utilizó la plataforma del Escudo de las Américas para ratificar que su atención política se enfoca en la guerra contra

¹⁵ **Infobae.** (07/03/2026). *Trump anunció la creación del Escudo de las Américas, una alianza regional que integra Milei para enfrentar al narcoterrorismo y a China.*

¹⁶ **La Nación.** (07/03/2026). *Trump anunció la creación de una 'coalición antinarco' al inaugurar la cumbre Escudo de las Américas de la que participó Milei.*



H. Cámara de Diputados de la Nación

Irán, dejando en evidencia que la alianza no se limita a las Américas sino que se extiende a la estrategia bélica global de Washington¹⁷.

La adhesión del Presidente Milei a esta alianza militar —sin previa autorización ni información al Congreso de la Nación— constituye un hecho institucional de extrema gravedad. La participación en una coalición militar liderada por un Estado extranjero, con compromisos operativos que incluyen el uso de fuerza militar letal, no puede ser decidida de manera unilateral por el Poder Ejecutivo.

La firma de la Declaración Multilateral y del acuerdo bilateral con los Estados Unidos en la Conferencia Anticárteles de las Américas, así como la adhesión a la proclamación del Escudo de las Américas, constituyen actos que comprometen internacionalmente a la República Argentina sin la intervención del Poder Legislativo, en violación de los artículos 75, incisos 22° y 24°, de la Constitución Nacional, que reservan al Congreso la facultad de aprobar o desechar tratados e instrumentos internacionales. Esta violación es agravada por el incumplimiento de la Ley 24.080, que regula el procedimiento de aprobación de acuerdos con naciones extranjeras y organismos internacionales, y exige su remisión al Congreso de la Nación para su consideración. La omisión deliberada de esa remisión no constituye una irregularidad formal sino un acto de usurpación de las facultades exclusivas del Poder Legislativo, configurando una causal autónoma de mal desempeño y una violación del principio republicano de división de poderes consagrado en el artículo 1° de nuestra norma fundamental.

II.6.- Voto en contra de la resolución de la ONU que condena la esclavitud africana como crimen de lesa humanidad

El 25 de marzo de 2026, la República Argentina votó en contra de la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas que califica la trata transatlántica de esclavos y la esclavitud racializada de africanos como "el crimen de lesa humanidad más grave de la historia"¹⁸. La resolución, impulsada por una amplia coalición de países africanos, caribeños y latinoamericanos liderada por Ghana, fue aprobada con 123 votos a favor y 52 abstenciones. Los únicos tres votos en contra fueron los de la República Argentina, los Estados Unidos y el Estado de Israel.

La iniciativa condena un sistema de explotación que se prolongó durante más de cuatro siglos, reconoce que sus consecuencias estructurales persisten en formas de racismo sistémico y desigualdades socioeconómicas, e insta a los Estados miembros a entablar un diálogo de buena fe en materia de justicia reparadora. El

¹⁷ **Infobae.** (07/03/2026). *La iniciativa Escudo de las Américas consolida la estrategia de Trump para enfrentar al narcotráfico asociado con Irán y el avance de China.*

¹⁸ **ONU Noticias.** (25/03/2026). *La trata de esclavos, el crimen de lesa humanidad más grave de la historia.*



H. Cámara de Diputados de la Nación

texto reconoce, asimismo, que los delitos vinculados a la trata y la esclavitud no están sujetos a prescripción.

Resulta ilustrativo que prácticamente todos los países del denominado bloque occidental —entre ellos España, Portugal, el Reino Unido, los Países Bajos y Alemania— optaron por la abstención antes que por el rechazo explícito¹⁹. La Argentina, en cambio, fue el único país de América Latina que votó en contra de la resolución. Ante la consulta de medios nacionales, la Cancillería justificó el voto negativo argumentando que "el texto no estuvo abierto a ninguna modificación, aporte o sugerencia" y que "Argentina está en contra de calificar a la esclavitud como el delito de lesa humanidad más grave de la historia, dejando otros por fuera"²⁰.

Este argumento resulta manifiestamente insuficiente para justificar que la República Argentina se sume —una vez más— al bloque formado exclusivamente por los Estados Unidos e Israel para oponerse a una resolución de alcance histórico en materia de derechos humanos. El voto se produce en el mismo período en que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos advirtió públicamente un "retroceso" en el liderazgo argentino en la materia²¹, y consolida el patrón de alineamiento automático con Washington y Tel Aviv que caracteriza la política exterior del Sr. Javier Milei. Esta conducta no solo daña la reputación histórica de la Argentina como nación comprometida con los derechos humanos y el multilateralismo, sino que configura una nueva instancia de mal desempeño en la gestión de las relaciones exteriores (art. 99 inc. 11 CN), al subordinar el interés nacional y los consensos de nuestra región a la afinidad ideológica del primer mandatario con un líder extranjero.

III.- AGRAVAMIENTO DE LAS CAUSALES DE MAL DESEMPEÑO Y POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS

Los hechos descritos en el apartado anterior agravan de manera sustancial las causales invocadas en el pedido de juicio político original y configuran nuevas causales autónomas que se detallan a continuación.

III.1.- Profundización de la violación de tratados internacionales

La reivindicación oficial de los ataques contra Irán, la celebración del asesinato de su Jefe de Estado y el compromiso público de colaboración militar con Estados

¹⁹ **El Diario.es.** (26/03/2026). *EEUU, Israel y Argentina votan en la ONU en contra de declarar la esclavitud como el 'crimen más grave contra la humanidad'*.

²⁰ **Infobae.** (26/03/2026). *Por qué Argentina rechazó en la ONU nombrar la trata de esclavos africanos como "el crimen más grave de la humanidad"*.

²¹ **Perfil.** (25/03/2026). *Argentina votó en contra de una resolución sobre la esclavitud y la ONU advirtió un retroceso en derechos humanos.*



H. Cámara de Diputados de la Nación

Unidos e Israel en el marco de una guerra en curso constituyen una profundización de las violaciones al Tratado de Tlatelolco, a la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz (CELAC, La Habana, 2014), a la Resolución 41/11 de la Asamblea General de la ONU que establece la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, y al Principio de No Intervención consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la OEA.

III.2.- Exposición de la Nación a un conflicto bélico sin autorización del Congreso

Las declaraciones de Milei ("vamos a ganar la guerra"), Lanari ("cualquier ayuda que ellos consideren, se dará") y Quirno ("está claro de qué lado vamos a estar") configuran, en su conjunto, una política de Estado orientada a involucrar a la República Argentina en una guerra extranjera sin la autorización que exige el artículo 75, inciso 25, de la Constitución Nacional, que otorga al Congreso la facultad exclusiva de "autorizar al Poder Ejecutivo para declarar la guerra o hacer la paz".

III.3.- Violación de la Ley de Defensa Nacional y de Seguridad Interior mediante la firma de acuerdos militares

La firma por parte del Ministro de Defensa Carlos Presti de la Declaración Multilateral y del acuerdo bilateral con Estados Unidos en la Conferencia Anticárteles de las Américas viola la Ley 23.554 de Defensa Nacional y la Ley 24.059 de Seguridad Interior, al comprometer a las Fuerzas Armadas argentinas en tareas de seguridad interior —como el combate al narcotráfico— que la legislación vigente les prohíbe expresamente. Esta violación es agravada por el hecho de que el acuerdo no fue sometido a la aprobación del Congreso de la Nación.

A su vez, la adhesión a la proclamación del Escudo de las Américas, que establece compromisos de cooperación militar letal bajo la dirección del Pentágono estadounidense, constituye una subordinación de las Fuerzas Armadas argentinas a una nación extranjera sin la debida autorización legislativa, configurando una causal autónoma de mal desempeño y una violación del artículo 29 de la Constitución Nacional.

La adhesión del Presidente Milei a la proclamación del Escudo de las Américas, que establece el compromiso de los países firmantes de emplear 'fuerza militar letal' bajo la conducción estratégica del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, debe ser analizada a la luz del artículo 29 de la Constitución Nacional antes mencionado, que sanciona con nulidad insanable todo acto por el que se otorguen a una persona o gobierno supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. La subordinación operativa de las Fuerzas Armadas argentinas al Pentágono estadounidense —que



H. Cámara de Diputados de la Nación

mantiene una alianza estratégica permanente con el Reino Unido a través de la OTAN, ocupante ilegal de las Islas Malvinas— bajo compromisos de cooperación militar letal, importa precisamente la clase de sometimiento de la soberanía nacional al dominio extranjero que el constituyente de 1853 quiso prevenir con la redacción más severa que contiene nuestra Ley Fundamental. Los actos de esta naturaleza llevan consigo, conforme al propio texto constitucional, una nulidad insanable, y sujetan a quienes los formulen, consientan o firmen a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la Patria.

III.4.- Consolidación de la causal de traición a la Patria

Los nuevos hechos consolidan la causal de traición a la Patria invocada en el pedido de juicio político original. El artículo 119 de la Constitución Nacional establece que la traición implica "unirse a los enemigos de la misma prestándoles socorro o ayuda". La subordinación de las Fuerzas Armadas de nuestra nación ante el aparato militar estadounidense; la adhesión a una coalición militar liderada por Washington; y la disposición manifiesta de comprometer recursos militares argentinos en actos de agresión contra terceros países; son todos hechos que deben ser evaluados como actos de sometimiento de la soberanía nacional al dominio extranjero, en los términos del artículo 215, inciso 1, del Código Penal, que establece que "será reprimido con reclusión o prisión perpetua" quien "ejecutare un hecho dirigido a someter total o parcialmente la Nación al dominio extranjero o a menoscabar su independencia o integridad".

IV.- PRUEBA

Se ofrece como prueba la siguiente nómina de artículos periodísticos, comunicados oficiales y registros audiovisuales que dan cuenta de la notoriedad de los hechos señalados en la presente ampliación:

1. **Cancillería Argentina.** (28/02/2026). *Sobre la situación en Medio Oriente:*
<https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/sobre-la-situacion-en-medio-oriente>
2. **Oficina del Presidente de la República Argentina.** (28/02/2026). *Comunicado Oficial N° 139:*
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/comunicado-oficial-numero-139>
3. **Infobae.** (28/02/2026). *Tras la muerte de Alí Jamenei, el Gobierno recordó el atentado a la AMIA: "Que estas noticias aporten alivio a las familias":*
<https://www.infobae.com/politica/2026/02/28/tras-la-muerte-de-ali-jamenei-el-gobierno-recuerdo-el-atentado-a-la-amia-que-estas-noticias-aporten-alivio-a-las-familias/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

4. **La Nación.** (09/03/2026). *Milei expuso en una universidad, dijo que es 'el presidente más sionista' y declaró 'enemigo' a Irán:*
<https://www.lanacion.com.ar/politica/milei-expone-en-una-universidad-y-esta-noche-sera-agasajado-en-una-cena-con-tickets-que-van-de-3600-nid09032026/>
5. **Canal 26.** (09/03/2026). *Javier Milei en la Universidad Yeshiva: afirmó que 'vamos a ganar' la guerra contra Irán:*
<https://www.canal26.com/politica/2026/03/09/javier-milei-en-la-universidad-yeshiva-me-siento-el-presidente-mas-sionista-del-mundo/>
6. **Página/12.** (19/03/2026). *El Gobierno está dispuesto a enviar tropas para enfrentar a Irán:*
<https://www.pagina12.com.ar/2026/03/19/el-gobierno-esta-dispuesto-a-enviar-tropas-para-enfrentar-a-iran/>
7. **Perfil.** (19/03/2026). *Quirno no negó que Argentina podría mandar buques:*
<https://www.perfil.com/noticias/politica/argentina-podria-enviar-buques-a-la-guerra-de-estados-unidos-e-israel-contra-iran.phtml>
8. **La Política Online.** (18/03/2026). *Preocupación en la Armada porque Quirno no descartó mandar buques a la guerra con Irán:*
<https://www.lapoliticaonline.com/politica/quirno-no-descarto-mandar-buques-a-la-guerra-con-iran/>
9. **Infobae.** (29/03/2026). *El canciller Quirno ratificó la posición del país en el conflicto en Medio Oriente: "Argentina no va a ser neutral ante el terrorismo internacional":*
<https://www.infobae.com/politica/2026/03/30/el-canciller-quirno-ratifico-la-posicion-del-pais-en-el-conflicto-en-medio-oriente-argentina-no-va-a-ser-neutral-ante-el-terrorismo-internacional/>
10. **Infobae.** (05/03/2026). *Argentina se sumó a una coalición de seguridad hemisférica contra el narcoterrorismo que impulsa Estados Unidos:*
<https://www.infobae.com/politica/2026/03/05/argentina-se-sumara-a-una-coalicion-de-seguridad-hemisferica-contra-el-narcoterrorismo-que-impulsa-estados-unidos/>
11. **Ámbito.** (06/03/2026). *Argentina se comprometió a luchar contra el narcoterrorismo en la cumbre convocada por Estados Unidos:*
<https://www.ambito.com/politica/argentina-se-suma-una-declaracion-defensa-estados-unidos-n6252653>
12. **Página/12.** (06/03/2026). *Milei, junto a EE.UU., suma a los militares para combatir el narcotráfico:*



H. Cámara de Diputados de la Nación

<https://www.pagina12.com.ar/2026/03/06/milei-junto-a-eeuu-suma-a-los-militares-a-combatir-el-narcotrafico/>

13. **La Jornada (México).** (05/03/2026). *“EE.UU. y países latinoamericanos enfrentan reto de seguir siendo occidentales y cristianos: Hegseth”*:
<https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/03/05/mundo/eu-y-paises-latinoamericanos-enfrentan-reto-de-seguir-siendo-occidentales-y-cristianos-hegseth>
14. **Infobae.** (07/03/2026). *Trump anunció la creación del Escudo de las Américas, una alianza regional que integra Milei para enfrentar al narcoterrorismo y a China*:
<https://www.infobae.com/politica/2026/03/07/trump-anunciara-la-creacion-del-escudo-de-las-americas/>
15. **La Nación.** (07/03/2026). *Trump anunció la creación de una ‘coalición antinarco’ al inaugurar la cumbre Escudo de las Américas de la que participó Milei*:
<https://www.lanacion.com.ar/politica/javier-milei-viaja-a-miami-para-participar-de-una-cumbre-con-trump-en-plena-escalada-belica-en-medio-nid06032026/>
16. **Infobae.** (07/03/2026). *La iniciativa Escudo de las Américas consolida la estrategia de Trump para enfrentar al narcotráfico asociado con Irán y el avance de China*:
<https://www.infobae.com/estados-unidos/2026/03/07/la-iniciativa-escudo-de-las-americas-consolida-la-estrategia-de-trump-para-enfrentar-al-narcotrafico-asociado-con-iran-y-el-avance-de-china/>
17. **CNN en Español.** (03/03/2026). *Por qué Argentina fue el único país de América Latina que respaldó los ataques contra Irán*:
<https://cnnspanol.cnn.com/2026/03/03/argentina/argentina-unico-pais-latam-respaldo-ataques-iran-eeuu-orix>
18. **Infodefensa.** (28/02/2026). *Argentina respalda las acciones de EEUU e Israel sobre Irán y eleva su alerta de seguridad*:
<https://www.infodefensa.com/texto-diario/mostrar/5790546/argentina-respalda-muerte-jamenei-eleva-alerta-seguridad>
19. **Escenario Mundial.** (19/03/2026). *El gobierno argentino no cierra la puerta al apoyo militar a EE.UU. contra Irán en Ormuz*:
<https://www.escenariomundial.com/2026/03/19/el-gobierno-argentino-no-cierra-la-puerta-al-apoyo-militar-a-ee-uu-contr-iran-en-ormuz/>
20. **ONU Noticias.** (25/03/2026). *La trata de esclavos, el crimen de lesa humanidad más grave de la historia*:
<https://news.un.org/es/story/2026/03/1541279>



H. Cámara de Diputados de la Nación

21. **El Diario.es.** (26/03/2026). *EEUU, Israel y Argentina votan en la ONU en contra de declarar la esclavitud como el 'crimen más grave contra la humanidad'*:
https://www.eldiario.es/internacional/eeuu-israel-argentina-votan-onu-declarar-esclavitud-crimen-grave-humanidad_1_13099979.html
22. **Infobae.** (26/03/2026). *Por qué Argentina rechazó en la ONU nombrar la trata de esclavos africanos como "el crimen más grave de la humanidad"*:
<https://www.infobae.com/politica/2026/03/26/por-que-argentina-rechazo-en-la-onu-nombrar-la-trata-de-esclavos-africanos-como-el-crimen-mas-grave-de-la-humanidad/>
23. **Perfil.** (25/03/2026). *Argentina votó en contra de una resolución sobre la esclavitud y la ONU advirtió un retroceso en derechos humanos*:
<https://www.perfil.com/noticias/internacional/argentina-voto-en-contra-de-una-resolucion-sobre-la-esclavitud-y-la-onu-advirtio-un-retroceso-en-derechos-humanos-a39.phtml>

Se solicita asimismo, una vez incorporada la presente ampliación, la incorporación al expediente de:

- 1. Comunicados oficiales:** Copia del comunicado de la Cancillería Argentina y del comunicado de la Oficina del Presidente, ambos del 28 de febrero de 2026, relativos a los ataques de Trump e Israel contra Irán.
- 2. Acuerdos militares:** Copia íntegra de la Declaración Multilateral y del acuerdo bilateral suscriptos por el Ministro de Defensa Carlos Presti en la Conferencia Anticárteles de las Américas (5 de marzo de 2026), así como de la proclamación firmada por Milei en la cumbre Escudo de las Américas (7 de marzo de 2026).
- 3. Registros audiovisuales:** Grabaciones completas de la disertación de Javier Milei en la Universidad Yeshiva (9 de marzo de 2026) y de las declaraciones televisivas del canciller Pablo Quirno (18 de marzo de 2026).

V.- SOLICITUD FORMAL

En virtud de los hechos expuestos y en conformidad con los artículos 53, 59 y 60 de la Constitución Nacional, solicito:

1. Me tenga por presentado, en mi carácter de Diputado de la Nación, ampliando los fundamentos del pedido de juicio político que tramita bajo el Expediente 7236-D-2025.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2. Tenga por incorporados al expediente los nuevos hechos sobrevinientes y la prueba acompañada, en los términos del artículo 12 del Reglamento de la Comisión de Juicio Político.
3. Se cite a declarar al canciller Pablo Quirno, al secretario de Comunicación Javier Lanari y al ministro de Defensa Carlos Presti para que brinden explicaciones sobre las declaraciones y actos institucionales descriptos en la presente ampliación.
4. Se solicite al Poder Ejecutivo Nacional copia íntegra de todos los acuerdos, declaraciones, proclamaciones y compromisos suscritos en la Conferencia Anticárteles de las Américas (5 de marzo de 2026) y en la cumbre Escudo de las Américas (7 de marzo de 2026), incluyendo el detalle de las obligaciones asumidas por la República Argentina.
5. Se reitere la expresa reserva de seguir ampliando los fundamentos del presente pedido, en el supuesto de que se produzcan nuevos hechos que refuercen las causales de mal desempeño, o cualquier otra circunstancia que resulte relevante para el análisis y fundamentación del presente requerimiento.

Los asuntos de la guerra y de la paz son competencia del Congreso de la Nación. Debe determinarse si el Sr. Javier Milei incurrió en mal desempeño por llevar adelante declaraciones públicas, acciones institucionales y acuerdos militares a favor de la guerra y en contra de la paz, arrogándose facultades propias del Poder Legislativo Nacional. Por las razones expuestas, y ante la gravedad inusitada de los hechos relatados, corresponde iniciar de forma urgente el proceso constitucional de juicio político contra el Presidente de la Nación.

JUAN MARINO